

## SOLICITUD NULIDAD- PROCESO EJECUTIVO No. 110014003076-2021-00339

Mensaje enviado con importancia Alta.

S sasha gisella Velasquez ballen <gisellavela@hotmail.com>  
Para: Juzgado 76 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

Mar 5/07/2022 12:51 PM

NULIDAD EJECUTIVO 2021-0...  
4 MB

Bogotá D.C. 5 de julio de 2021

Señor:  
**JUEZ 76 CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIO 58 DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.**  
E.S.D.

**REF. SOLICITUD NULIDAD- PROCESO EJECUTIVO No. 110014003076-2021-00339-00 de DAVIVIENDA contra SASHA GISELLA VELASQUEZ BALLEN y OTRO.**

**SASHA GISELLA VELÁSQUEZ BALLÉN**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No.52.218.549 de Bogotá, abogada inscrita portadora de la tarjeta profesional No.125.908 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre propio me permito solicitar nulidad dentro del proceso de la referencia, mediante escrito y anexos que aporé en documento PDF. Agradezco atención y solicito se dé acuse de recibo.

Atentamente

SASHA G VELASQUEZ BALLEN  
email. gisellavela@hotmail.com

Responder

Reenviar

**SASHA GISELLA VELASQUEZ BALLEEN**  
**ABOGADA**  
**CALLE 18 9-79 OFICINA 507 CENTRO COLSEGUROS BOGOTA, D.C**  
**Email: gisellavela@hotmail.com**

Bogotá D.C. 5 de julio de 2021

Señor:

**JUEZ 76 CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIO 58 DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.**

E.S.D.

**REF. SOLICITUD NULIDAD- PROCESO EJECUTIVO No. 110014003076-2021-00339-00 de DAVIVIENDA contra SASHA GISELLA VELASQUEZ BALLEEN y OTRO.**

**SASHA GISELLA VELÁSQUEZ BALLÉN**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No.52.218.549 de Bogotá, abogada inscrita portadora de la tarjeta profesional No.125.908 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre propio solicito a usted mediante el trámite pertinente se hagan las siguientes declaraciones y condenas:

1. INCIDENTE DE NULIDAD (art. 133 Nral.8 y 134 inc 3 del C.G. del P., 135 del C.G.del P.)

1.1- DECLARAR la nulidad de todo lo actuado en el proceso en lo que a mi respecta, a partir de la notificación del mandamiento ejecutivo, mediante el cual se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía.

1.2- CONDENAR a la parte actora al pago de las costas.

1.3- CAUSAL DE NULIDAD:

Invoco la consagrada en el numeral 8 del art. 133 del C.G. del P. “**Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.**”

1.4.- TRAMITE PROCESAL:

- El BANCO DAVIVIENDA, por medio de procurador judicial instauró acción con el fin de que se librara mandamiento de pago contra SASHA GISELLA VELASQUEZ BALLEEN y otro, por las sumas allí indicadas.

- Igualmente se solicitaron medidas cautelares.

**SASHA GISELLA VELASQUEZ BALLEEN**  
**ABOGADA**  
**CALLE 18 9-79 OFICINA 507 CENTRO COLSEGUROS BOGOTA, D.C**  
**Email: gisellavela@hotmail.com**

- El Juzgado 76 Civil Municipal mediante auto de fecha 3 de mayo de 2021, libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de Mínima Cuantía contra SASHA GISELLA VELÁSQUEZ BALLÉN y CARLOS JAVIER PALACINO DUQUE.

- En la demanda se indicó por parte de la apoderada como lugar de Notificación de los demandados “carrera 39 B No. 4-97 del Edificio Alameda de Primavera de esta ciudad”

-Con el fin de notificar a la parte demandada, la ejecutante, a través de la empresa EL LIBERTADOR, envió la comunicación a la carrera 39 b No. 4 -97 apto 810 , para llevar a cabo la notificación a los demandados.

- La citación fue recibida el 18 de agosto de 2021 por “VIGILANTE CASSA”, sin una identificación o número de placa al menos, u otro dato que permitiera identificar a éste. Adicional a ello no se verificó si la demandada Sasha Gisella Velásquez reside en la dirección mencionada pues el hecho de que sea una de las propietarios no quiere decir que tenga que habitar el inmueble. Igual ocurre con la notificación del art. 292 que fue recibida el 9 de septiembre de 2021 en el edificio Alameda de primavera PH, por el vigilante “CONDAMIL”, quien tampoco fue indagado acerca de si vivo en ese predio.

El 16 de septiembre de 2021 al recibir un correo de Sara Lucía Topanta abogada del banco Davivienda en el cual copiaba un memorial solicitando se diera por notificado y se dictara sentencia en mi contra dentro de proceso ejecutivo, le solicite a la abogada me aclara de que se trataba el asunto y porque me notificaba a un lugar que no era mi residencia y del cual el banco tenía conocimiento, a lo cual contestó que me encontraba notificada en debida forma y que cualquier inquietud debía manifestarla al Juzgado, situación que puede ser verificada con las copias de los correos electrónicos que anexo a esta solicitud, esto demuestra que nunca fui notificada como la ley lo ordena.

## 2- FUNDAMENTOS DE LA CAUSAL INVOCADA

De acuerdo con lo expuesto anteriormente podemos observar, claramente que las diligencias hechas por parte del ejecutante tendientes a notificarme en mi condición de demandada, de la existencia del proceso, no fueron cumplidas a cabalidad, ya que en repetidas oportunidades, la Corte Suprema de Justicia – Sala Civil – ha manifestado que “El debido enteramiento del auto admisorio de la demanda, o en el caso de los procesos ejecutivos del mandamiento de pago, a la parte demandada determina su acertada vinculación y, consecuentemente, que pueda ella ejercer su derecho a la defensa, lo que explica la previsión del legislador consistente en que tal notificación se haga a dicha parte en forma personal – num. 1º., art. 314 del C. de P. C.- directamente o, cuando ello no sea posible, con el curador ad litem que, previo emplazamiento, se le designe – art. 318 ib.”. *“El demandante debe utilizar todos los medios de información que con seguridad se tienen al alcance para*

**SASHA GISELLA VELASQUEZ BALLEEN**  
**ABOGADA**  
**CALLE 18 9-79 OFICINA 507 CENTRO COLSEGUROS BOGOTA, D.C**  
**Email: gisellavela@hotmail.com**

*poder precisar la ubicación o situación del demandado antes de formular la demanda, agotando en debida forma las diligencias necesarias para procurar su comparecencia directa...” (G.J. t, CCXXVIII, pag. 621).*

- Se invoca esta causal de nulidad, la cual se sustenta en el hecho de que la parte demandante sí tenía el conocimiento del lugar donde deberían ser notificados personalmente los demandados, es decir, la calle 25 b No. 69 B – 71 apto 902 torre 1 edificio santa cruz del salitre, lugar donde resido desde el 22 de abril de 2016 y que es de conocimiento del Banco Ejecutante pues a este lugar se han enviado comunicaciones del banco DAVIVIENDA; Además de la ya mencionada dirección física el ejecutante conocía también el correo electrónico [gisellavela@hotmail.com](mailto:gisellavela@hotmail.com) desde el cual informé a la abogada Sara Topanta que existía una errada notificación y que por ese medio me enviara copia de la demanda pero ella se negó porque según su dicho la notificación del art 291 y 292 del C.G.P tenía “resultados positivos” .

Como prueba de la anterior afirmación se aporta copia del certificado de residencia con fecha 11 de octubre de 2021, así mismo copia de los correos electrónicos enviados por la abogada Sara Lucia Topanta a mí correo electrónico en los cuales indica que ya fui notificada a la dirección carrera 39 B No. 4 -97 y respuesta en la cual le es informado que no resido allí y que por favor me envíe copia de la demanda para contestar pero ella se niega indicando que el juzgado ya me dio por notificada .

En este orden de ideas, vemos como la actora, al momento de instaurar la acción ejecutiva, antes de la práctica de la notificación por aviso, tenía y tuvo conocimiento de la dirección donde podían ser notificados los demandados, así como el correo electrónico pese a lo cual optó por ocultar dicha información, incluso indicó al Juzgado que yo me encontraba notificada en debida forma y ocultó al Despacho los correos por mí enviados en los cuales informo que no tenía copia de la demanda para ejercer en debida forma mi defensa. Es decir, solicitó se siguiera con la ejecución, y no hizo uso de los datos que tenía a su alcance, a fin de enterarme personalmente sobre la existencia del proceso ejecutivo conforme lo establece la ley.

De vieja data la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil ha dicho lo siguiente:

“Son innegables las implicaciones que con relación al derecho de defensa tiene la indebida vinculación de quien debe afrontar un proceso en calidad de demandado; por ello, el principio fundamental al respecto es el de que es en forma personal como debe hacerse en forma personal al demandado o a su representante o apoderado judicial, la notificación” del auto que confiere traslado de la demanda, o libra mandamiento ejecutivo, y en general la de la primera providencia que se dicte en todo proceso”. Pues ninguna duda queda de que es esa notificación /la personal/ la única que confiere la certeza plena

**SASHA GISELLA VELASQUEZ BALLEEN**  
**ABOGADA**  
**CALLE 18 9-79 OFICINA 507 CENTRO COLSEGUROS BOGOTA, D.C**  
**Email: gisellavela@hotmail.com**

de que al demandado se la ha dado aviso de la actuación judicial que en su contra se ha iniciado. Obsérvese entonces que desde hace muchos años los medios tecnológicos son los mas indicados tal y como lo ha implementado el Consejo Superior de la Judicatura en sus diferentes Acuerdos, y con mas razón para los tramites judiciales en todos sus aspectos, de manera que no existe motivo valido para que la parte ejecutante teniendo conocimiento del correo electrónico de la demandada no hubiera hecho uso de ese medio a efecto de notificarme el mandamiento ejecutivo que cursa en ese Despacho Judicial, es decir no se agotaron a cabalidad las diligencias requeridas para la notificación de uno de los litisconsortes necesarios a fin de evitar la violación al debido proceso por indebida notificación.

Así las cosas, podemos hablar, sin lugar a dudas de una ocultación imputable a la demandante, bien por negligencia o falta de cuidado, respecto del sitio y la forma en donde podía ser notificada.

Recientemente al respecto, la Corte Suprema de Justicia ha dicho:

*(...) «Ya concretamente en relación con el emplazamiento del demandado, debe decirse que para que el mismo proceda válidamente, es preciso que colme rigurosamente todas y cada una de la exigencias establecidas en la ley; rigorismo que nace precisamente de las evidentes desventajas que pueden derivarse para el demandado de semejante forma de notificación. Valga en este momento insistir entonces en que, como ya quedó visto, a la buena fe y a la lealtad del actor, a su manifestación juramentada en cuanto a los presupuestos que obligan al emplazamiento del demandado, se remite la ley en principio; pero, como es apenas natural, si esa manifestación del demandante resulta falsa, contraria a la verdad, si constituye en últimas un engaño, deviene anómalo el emplazamiento, lo cual acarrea, aparte de las sanciones contempladas por el artículo 319 del Código de Procedimiento Civil, la nulidad de lo actuado que, como ya fue advertido, puede invocarse mediante el recurso de revisión. Es la que se acaba de describir, la situación aquí planteada; pues el demandado en el proceso ordinario, que en su oportunidad fue emplazado y representado por un curador **ad litem**, alega que el actor sí sabía, al contrario de lo que afirmó en su demanda, cuál era el lugar de su domicilio» (CJS SC, 4 dic. 1995, exp. 5269).- Magistrado Ponente Dr. ALVARO FERNANDO GARCIA RESTREPO SC588-2018.*

### 3. PRUEBAS:

#### DOCUMENTALES

1.- Copia de la certificación expedida por el señor Wilson Yaya Ardila Administrador y Representante Legal del Edificio Santa Cruz del Salitre ubicado en la Calle 25 B No. 69 B – 71 A 810, lugar donde resido desde el 22 de abril de 2016.

**SASHA GISELLA VELASQUEZ BALLEEN**  
**ABOGADA**  
**CALLE 18 9-79 OFICINA 507 CENTRO COLSEGUROS BOGOTA, D.C**  
**Email: gisellavela@hotmail.com**

2- Copia de la los correos electrónicos enviados por la abogada Sara Lucía Topanta en los cuales se informa que no cuento con copia de la demanda para ejercer mi derecho de contradicción.

#### TESTIMONIALES

-Edgar Alfonso Ballén Aldana -Puede ser ubicado en el correo electrónico [edballen85@hotmail.com](mailto:edballen85@hotmail.com) y/o a través mío, quien es el actual residente del inmueble objeto de medida cautelar.

-Dora Analida Ballén Aldana, quien puede ser ubicada en el correo electrónico [didobal@hotmail.com](mailto:didobal@hotmail.com) y/o a través mío.

#### 4. COMPETENCIA

La tiene este Juzgado por conocer del proceso principal.

#### 5. PROCEDIMIENTO QUE DEBE SEGUIRSE :

El trámite incidental.

#### 6- PRUEBA OFICIOSA

Las que considere el señor Juez.

#### 7- INTERÉS POR PARTE DE MIS PODERDANTES PARA PROPONER LAS MENCIONADA NULIDADES.

Me encuentro legitimada para proponer las susodichas nulidades como quiera que esta es mi primera actuación en el proceso y no han sido saneadas ni convalidadas tácita ni expresamente por su parte, y además por haber alcanzado ejecutoria el mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante la ejecución.

#### NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la calle 18 No. 9-79 oficina 507 torre comercial Colseguros y/o en la calle 25 b No. 69 b – 71 apto 902 torre 1 - email. [gisellavela@hotmail.com](mailto:gisellavela@hotmail.com), celular 3108611572.

Atentamente,



SASHA GISELLA VELÁSQUEZ BALLÉN  
C.C. No. 52.218.549 de Bogotá D.C.  
T.P. 125.908 DEL C.S. de la J.

*Edificio Santa Cruz del Salitre P. h.*  
Calle 25B - 69B - 71 Tel. 4109849 Cel 311 2505419  
edificioscsadmon@gmail.com  
NIT. 830018047-6

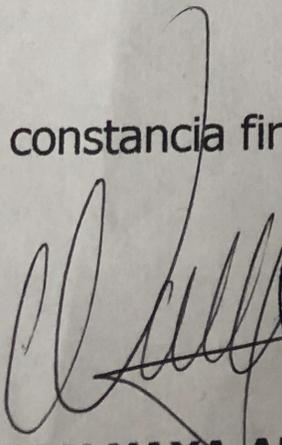
COM-51-1902-11102021

## CERTIFICACION

El Administrador y Representante Legal del **EDIFICIO SANTA CRUZ DEL SALITRE P.H, CERTIFICA**, que LOS Sres. **Sasha Gisella Velasquez CC 52.218.549** y **Carlos Javier Palacino CC79.910.501**, se encuentran viviendo en el Apartamento **902** de la torre **1**, desde el día **22 de abril de 2016**.

El presente **CERTIFICADO** se expide a solicitud del Sr Carlos Palacino, a los **(11)** ONCE días del mes de octubre de 2021.

Para constancia firma



**WILSON YAYA ARDILA**  
Administrador y Representante Legal



Todo



De: Sara Lucia Toapanta Jimenez



Mensaje nuevo

Responder

Eliminar

Archivo

No deseado

Mover a

Categorizar

Favoritos

Carpetas

Bandeja... 15578

Correo no d... 18

Borradores 62

Elementos e... 4

Elementos el... 5

Archivo

Notas

Archive

Historial de co...

Junk 32

El jue, 16 sept 2021 a las 11:48, sasha gisella Velasquez ballen (<[gisellavela@hotmail.com](mailto:gisellavela@hotmail.com)>) escribió:

Buenas tardes me permito informar q esa no es mi dirección de correspondencia por ende no se encuentra bien notificado así mismo informo q se han hecho varios pagos de la obligación Cordialmente  
Sasha velasquez

Obtener [Outlook para iOS](#)

**De:** Sara Lucia Toapanta Jimenez <[stoapanta@cobranzasbeta.com.co](mailto:stoapanta@cobranzasbeta.com.co)>

**Enviado:** Thursday, September 16, 2021 8:00:00 AM

**Para:** [cmp176bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmp176bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) <[cmp176bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmp176bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**Cc:** sasha gisella Velasquez ballen <[GISELLAVELA@hotmail.com](mailto:GISELLAVELA@hotmail.com)>; [javierpalachino15@hotmail.com](mailto:javierpalachino15@hotmail.com)

<[javierpalachino15@hotmail.com](mailto:javierpalachino15@hotmail.com)>; Gloria Judith Santana Rodriguez <[gsantana@cobranzasbeta.com.co](mailto:gsantana@cobranzasbeta.com.co)>

**Asunto:** 65545 AVISO + SENTENCIA 58 PC y CM (76 CM) 076 2021 00339

Reciban un Cordial saludo, de la manera mas respetuosa me permito adjuntar solicitud del asunto.

Copio al correo reportado por el Actor de la pasiva y a dependiente judicial

Muchas gracias

Señor

**JUEZ CINCUENTA Y OCHO (58) PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA**

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de MINIMA CUANTIA

DE: **BANCO DAVIVIENDA SA**

CONTRA: **SASHA GISELLA VELASQUEZ BALLEEN - CARLOS JAVIER PALACINO DUQUE**

REF: DAR POR NOTIFICADO Y SOLICITO SENTENCIA

RAD: 076 2021 00339



El jue, 16 sept 2021 a las 15:02, sasha gisella Velasquez ballen (<[gisellavela@hotmail.com](mailto:gisellavela@hotmail.com)>) escribió:  
Buenas tardes no tengo porq mentir acerca de mi lugar de residencia q además el banco Davivienda conoce, pero claro q si al contestar la demanda indicaré eso y los pagos realizados Gracias

Obtener [Outlook para iOS](#)

---

**De:** Sara Lucia Toapanta Jimenez <[stoapanta@cobranzasbeta.com.co](mailto:stoapanta@cobranzasbeta.com.co)>

**Enviado:** Thursday, September 16, 2021 1:51:12 PM

**Para:** sasha gisella Velasquez ballen

<[gisellavela@hotmail.com](mailto:gisellavela@hotmail.com)>; [palachino15@hotmail.com](mailto:palachino15@hotmail.com)<[palachino15@hotmail.com](mailto:palachino15@hotmail.com)>

**Asunto:** URG PAGO TOTAL "05700001500158050 ADJUNTO PIEZAS DEFENSA 65545 J 58 PC y CM (76 CM) 076 2021 00339

Buenas tardes Señora Gisella y Sr Carlos Javier reciban un cordial saludo, sea lo primero precisar que conforme se les ha copiado en los correos remitidos al Juzgado, se ha tramitado la notificación judicial en debida forma esto es enviado citatorios y avisos conforme art 291 y 292 CGP, con resultados positivos, así mismo se han remitido a sus correos sendas copias de la comunicación conforme dispone el decreto 806 de 2020, con acuso de recibo, por lo tanto deben tener en cuenta que estos citatorios y comunicaciones con los anexos completos, se han remitido para que puedan ejercer el derecho de defensa que les asiste.

Adjunto correos por medio del cual se le ha venido dando información recuerde que los términos procesales corren y si necesita realizar algún tipo de defensa debe hacerlo ante el juez correo electrónico [cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) datos que ustedes han conocido con antelación.

Recuerde que este proceso juridico se dio inicio por la mora y persecución de la garantia hipoteca haciendo exigible el pago total del crédito, esto genera además de los intereses de mora costos y gastos de cobro que son cargados a su crédito, en cuanto a los abonos que haya podido realizar con posterioridad a la presentación de la demanda estos se reportan al despacho judicial en su instancia procesal como es la liquidacion del credito.

Adjunto pruebas con copias demanda y anexos.

Art 291 cgp

<b>DESTINATARIO</b>	CARLOS JAVIER PALACINO DUQUE		
<b>DIRECCIÓN</b>	KR 39B 4 97 AP 810 (DIRECCION CATASTRAL) EDIFICIO ALAMEDA DE PRIMAVERA		
<b>CIUDAD</b>	BOGOTA	<b>RESULTADO:</b>	EFFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)
<b>N° DE PROCESO</b>	2021-0339		
<b>FECHA DE INGRESO</b>	2021/08/17		
<b>FECHA DE ENTREGA</b>	2021/09/01		

**Observaciones**

RECIBE VIGILANTE ALVARADO, CON SELLO DE EDIFICIO ALAMEDA

14

<b>DESTINATARIO</b>	SASHA GISELLA VELASQUEZ BALLEEN		
<b>DIRECCIÓN</b>	KR 39B 4 97 AP 810 (DIRECCION CATASTRAL) EDIFICIO ALAMEDA DE PRIMAVERA		
<b>CIUDAD</b>	BOGOTA	<b>RESULTADO:</b>	EFFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)
<b>N° DE PROCESO</b>	2021-0339		
<b>FECHA DE INGRESO</b>	2021/08/17		
<b>FECHA DE ENTREGA</b>	2021/08/18		
<b>Observaciones</b>	RECIBE VIGILANTE CASSA CON SELLO EDIFICIO ALAMEDA DE PRIMAVERA		
	JR,L		

art 292

**DESTINATARIO** CARLOS JAVIER PALACINO DUQUE  
**DIRECCIÓN** KR 39 B 4 97 AP 810 ( DIRECCION CATASTRAL ) EDIFICIO ALAMEDA DE PRIMAVERA  
**CIUDAD** BOGOTA **RESULTADO:** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)  
**N° DE PROCESO** 2021-0339  
**FECHA DE INGRESO** 2021/09/07  
**FECHA DE ENTREGA** 2021/09/09

**Observaciones**

RECIBE VIGILANTE CONDAMIL CON SELLO EDIFICIO ALAMEDA DE PRIMAVERA JR,L

**DESTINATARIO** SASHA GISELLA VELASQUEZ BALLEEN  
**DIRECCIÓN** KR 39 B 4 97 AP 810 ( DIRECCION CATASTRAL ) EDIFICIO ALAMEDA DE PRIMAVERA  
**CIUDAD** BOGOTA **RESULTADO:** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)  
**N° DE PROCESO** 2021-0339  
**FECHA DE INGRESO** 2021/09/07  
**FECHA DE ENTREGA** 2021/09/09

**Observaciones**

RECIBE VIGILANTE CONDAMIL CON SELLO EDIFICIO ALAMEDA DE PRIMAVERA JR,L

decreto 806 de 2020

**DESTINATARIO** CARLOS JAVIER PALACINO DUQUE  
**DIRECCION** palachino15@hotmail.com  
**RESULTADO:** ACUSE DE RECIBO ABIERTO POR DESTINATARIO

**N° DE PROCESO** 2021-0339  
**FECHA Y HORA DE INGRESO AL SISTEMA** 23/08/2021 13:29:36  
**FECHA Y HORA DE ENTREGA DEL MENSAJE** 23/08/2021 17:26:10  
**FECHA Y HORA DE APERTURA DEL MENSAJE** 23/08/2021 17:27:29

**Trazabilidad de la entrega:**

**Solicitud enviada correctamente al correo:** palachino15@hotmail.com  
**Contenido del mensaje:** El libertador realiza la entrega de la NOTIFICACION PERSONAL ART. 8 DECRETO 806 para su conocimiento y debido proceso. Por favor no responder a este correo.

**DESTINATARIO** SASHA GISELLA VELASQUEZ BALLEEN  
**DIRECCION** GISELLELA@HOTMAIL.COM  
**RESULTADO:** ACUSE DE RECIBO ABIERTO POR DESTINATARIO

**N° DE PROCESO** 2021-0339  
**FECHA Y HORA DE INGRESO AL SISTEMA** 23/08/2021 13:25:35  
**FECHA Y HORA DE ENTREGA DEL MENSAJE** 23/08/2021 17:23:53  
**FECHA Y HORA DE APERTURA DEL MENSAJE** 23/08/2021 17:45:30

**Trazabilidad de la entrega:**

**Solicitud enviada correctamente al correo:** GISELLELA@HOTMAIL.COM  
**Contenido del mensaje:** El libertador realiza la entrega de la NOTIFICACION PERSONAL ART. 8 DECRETO 806 para su conocimiento y debido proceso. Por favor no responder a este correo.

Atentamente

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ  
Abogada Interna  
Promociones y Cobranzas Beta  
Carrera 10 64-65 Bogotá  
3028660884 / 3165295233 ASUNTOS JUDICIALES  
Asuntos Comerciales Wolkvox 2415086 Opcion 1 digite su numero de cedula y confirme(Llamadas internas ext 3788 )



223645

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

125908

Tarjeta No.

05/11/2003

Fecha de Expedicion

28/08/2003

Fecha de Grado

SASHA GISELLA

VELASQUEZ BALLEEN

52218549

Cedula

CUNDINAMARCA

Consejo Seccional

LIBRE/BOGOTA

Universidad



*[Signature]*

Presidente Consejo Superior de la Judicatura

*Sasha Velasquez*

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.218.549

VELASQUEZ BALLEEN

APELLIDOS

SASHA GISELLA

NOMBRES

*[Signature]*

